



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO		
Reg y trámite documentario	Año	Folios
4833	14	88
Exp.		

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049-2014-MPT

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Noviembre del 2014;

VISTO: El Oficio N° 0584-2014-SEGAT/GG y actuados sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL para la Provincia de Trujillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene a su cargo promover la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, artículo 148° “ Transparencia Fiscal y Portales Electrónicos” dispone que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de Transparencia y Sostenibilidad Fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; infiriéndose que los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Local serán difundidos a la población. Así mismo la implementación de Portales Electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rigen por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806;

Que, conforme el artículo 80° inc. 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a que las Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen funciones específicas compartidas de Municipalidades Provinciales; en su literal 2.4) establece difundir programas de saneamiento ambiental en concordancia con las Municipalidades Distritales y Organizaciones Regionales y Nacionales pertinentes;

Que, así mismo en el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional; en su inc. 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 en su artículo 29° acerca de la información de acceso público determina que “Las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental”;

Que, conforme al artículo 10° de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acerca de la Información de acceso público determina que “Las entidades de la administración pública tienen la obligación de promover la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o que se encuentre en su posición o bajo su control”;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, en su artículo 29° dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO		
Reg y trámite documentario	Año	Folios
Exp. 4833	14	39

Que, conforme a Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la administración pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, en su artículo 32° dispone que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las áreas a su cargo, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento de la Ley; y, (b) facilitar el acceso directo y personal a la información ambiental que se les requiera y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en el artículo 35°, dispone que el SINIA constituya una red de integración tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental. Asimismo dispone en el párrafo siguiente que las instituciones públicas generadoras de información, de nivel nacional, regional y local están obligadas a brindarle la información relevante para el SINIA, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales;

Que, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo 42° dispone que las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen obligaciones en materia de acceso de información ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 313-2008-MPT se aprueba la Política de Información, Comunicación y Transparencia de la Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Trujillo con el objeto que el acceso a la información, la comunicación y la rendición de cuentas son indispensables para constituir una práctica que permite a las autoridades hacer transparente la gestión del Gobierno local y a los ciudadanos les permite ejercer su derecho de participación y control;

Que, con fecha 08 de Junio del 2009, el Ministerio del Ambiente y la Municipalidad Provincial de Trujillo han suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de unir esfuerzos de manera coherente y coordinada, con el objeto de establecer las bases de cooperación entre las partes la creación e implementación del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL en la Provincia de Trujillo, así como su relación e integración en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA);

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1476-2009-MPT, de fecha 19 de Noviembre del 2009, el Alcalde designa al Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, como administrador responsable del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL de la Provincia de Trujillo;

Que, mediante Resolución N° 267-2012-SEGAT-GG, de fecha 09 de Septiembre del 2012 se designa con eficacia anticipada al 01 de Marzo del 2010, a la Ing. LIVIA MIRELLA CAYOTOPA TAPIA, como la encargada de coadyuvar el manejo del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL, en la Provincia de Trujillo, del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, contribuyendo con mantener la actualización y consistencia de la información ambiental de la Provincia de Trujillo;

Que, el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo-SEGAT, en el uso de sus atribuciones ha presentado el Proyecto de Ordenanza Municipal para normar y regular el Sistema de Información Ambiental Local - SIAL de la Provincia de Trujillo, que es debidamente puesto en conocimiento del Pleno del Concejo para su respectiva aprobación;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO		
Reg y trámite documentario	Año	Folios
Exp. 4833	14	40

Que conforme lo prescrito en el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN
AMBIENTAL LOCAL - SIAL PARA LA PROVINCIA DE TRUJILLO**

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL LOCAL, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio fluido de información entre las instituciones públicas de la provincia y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que las instituciones públicas que cuenten con competencias ambientales en la Provincia de Trujillo, faciliten la información ambiental de su competencia y/o tramitación a través de los medios informáticos necesarios o remitida en formato electrónico para que esta sea accesible a través del SIAL Trujillo sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades. Los estándares y los procedimientos para el intercambio de información serán establecidas por el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT de acuerdo con las especificaciones establecidas por la autoridad ambiental que tiene a su cargo la administración del SINIA.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT a través de la Gerencia de Gestión Ambiental, se encargue de la administración del **Sistema de Información Ambiental Local - SIAL**, en coordinación con la Oficina de Informática quien dará el soporte tecnológico necesario para su debida implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las Gerencias y Subgerencias de las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Trujillo que tienen injerencia en temas ambientales deberán hacer llegar la información necesaria para su publicación y difusión a través de los medios y servicios desarrollados para los fines del Sistema de Información Ambiental Local - SIAL.

ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental del Servicio de Gestión Ambiental de Trujillo - SEGAT, la elaboración del Reglamento de la presente ordenanza municipal, en un plazo no mayor a los 30 días calendario contados desde su publicación .

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los once días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GLORIA E. MONTENEGRO FIGUEROA
ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO	LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA	14.12.14